

Res. No. 97-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominico y la señora Ana Lidia Pérez de Guante, por medio del cual el primero cede a título de donación, a la segunda, un solar con 300.00 metros cuadrados, en la Parcela No. 9 Parte, D. C. No. 21, Los Casabes, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 97-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Félix A. Alcántara Lugo y la Sra. Ana Lidia Pérez de Guante.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del 2000, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Félix A. Alcántara Lugo, de una parte y de la otra parte la señora Ana Lidia Pérez de Guante, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, “Un solar con una extensión superficial de 300.00 (trescientos) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.9 parte del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes”, que copiado a la letra dice así:

“ACTO DE DONACION DE TERRENOS”

CONTRATO No. _____

ENTRE: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto del 1966, válidamente representada por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Ing. Félix A. Alcántara Lugo, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 338-2000, otorgado por el Presidente de la República, en fecha 04 de agosto del 2000, quien en lo que sigue del presente acto se denominará EL INGENIO; y de la otra parte la señora Ana Lidia Pérez de Guante, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1098999-3, domiciliada y residente en la calle Oviedo No. 81, Villa Consuelo, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO, dispone a título de propietario, a favor de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta la transferencia a título de donación, del inmueble que se describe a continuación:

“Un solar con una extensión superficial de 300.00 (trescientos) metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No. 9, Parte del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar Los Casabes”.

PARRAFO: Este solar fue sorteado el 17 de diciembre del año 1999, en la fiesta que con motivo de la Navidad fue celebrada por el Consejo Estatal Azúcar (CEA) en honor a sus empleados, el cual será utilizado por LA SEGUNDA PARTE para la construcción de vivienda.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente transferencia, es decir, la Parcela No.9 del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, en virtud del Certificado de Título No. 40999, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 02 de noviembre del 1954.

TERCERO: El Ingenio, autoriza mediante este mismo acto, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a registrar a favor de LA SEGUNDA PARTE, el derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto.

CUARTO: El presente acto después de suscrito por las partes, deberá ser remitido al Congreso Nacional, vía Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL INGENIO

Ing. Félix A. Alcántara L.,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.)

POR LA SEGUNDA PARTE

ANA LIDIA PEREZ DE G.

YO, LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores **ING. FELIX A. ALCANTARA LUGO Y ANA LIDIA PEREZ DE GUANTE,** de

generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

LIC. ARGENTINA A. GONZALEZ NUÑEZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 98-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Lantigua Salazar, sobre la venta de una porción de terreno de 288.75 metros cuadrados, en la parcela No. 1-B-Ref.-Parte, D. C. No. 6, sector Hainamosa, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 98-10

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio del 2000, entre el Estado dominicano y la señora **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio del 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **CARMEN LANTIGUA SALAZAR**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 288.75 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref.-parte, del Distrito Catastral No. 6, (Solar No. 2, manzana nueva) del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$28,875.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.13027

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006741-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.47-2000 de fecha 10